AÑO III. LUNES 15 DE ABRIL DE 1901. NUM. 736.

Diario de Avisos

DOS EDICIONES DIARIAS

Redacción é Imprenta: PLAZA DE GUEVARA, NÚM. 2. SEGOVIA Administración: PLAZA DEL CORPUS, NÚM. 10.

Propósitos plausibles.

No nos cansaremos de estimular á nuestros capitalistas para que den mejor y más productiva colocación á las fortunas que tienen depositadas en los Bancos, ó invertidas en papel del Estado, dedicándolas á la explotación de grandes industrias, así agrícolas como industriales, contribuyendo de esta manera á la regeneración de nuestra patria.

El cultivo del algodón, lo mismo que el de la remolacha, ofrece ancho campo á las iniciativas de los que tienen muertos sus capitales, sin otra preocupación que cobrar la renta que les abona el Estado, ó los intereses devengados en un Banco cualquiera.

El clima vario de nuestro territorio se presta á infinidad de ensayos que hasta la fecha no se han hecho, y si al algodón se dedicaran terrenos que hasta ahora se emplean en otros cultivos de escaso ó ningún producto, no seríamos tributarios del Norte América en la forma que ahora lo somos, y nuestra industria podría desenvolverse más libremente y en mejores condiciones para competir con las del extranjero.

Los plantadores de algodón de los Estados Unidos reconocen como nadie la verdad de la afirmación que sentamos, y como prueba de ello pueden presentarse cartas de algunos de aquéllos en que se hace constar así.

Ahora se intenta ensayar el cultivo del algodón en las Baleares, habiendo muchos propietarios que se disponen á secundar el proyecto convencidos de que el algodón, lejos de empobrecer, mejora las tierras.

Además de ser su cultivo sencillímo, proporcionan sus residuos abonos de la mayor fuerza, y de sus semillas se extrae aceite en gran cantidad que puede ser aprovechado.

Celebraríamos que la idea prosperase, y que los resultados resultados que los agricultores de las Baleares obtuvieran sirviesen de estímulo á los de la Península, para decidirlos á intentar lo que en bien de la agricultura, del comercio y de la industria deseamos.

El éxito que de este cultivo habríamos de obtener repercutiría sensiblemente entre los exportadores yanquis, que tienen en los fabricantes españoles una de sus más importantes fuentes de ingresos.

Teniendo dentro de casa las materias primeras para la producción, la competencia podría hacerse en mejores condiciones; y el malestar que ahora se siente en nuestras clases obreras, podría encontrar un medio poderoso para su alivio.

Todo esto y mucho más podrá conseguirse el día fausto que tal suceda.

LA PROVINCIA

OTONES

Señor director del DIARIO DE AVISOS.

Muy Sr. mío: Sin embargo de hallarme altamente agradecido al Sr. D. Juan Rodríguez, por los beneficios de él recibidos, no me atrevía por no ofender la modestia de dicho señor, á dar publicidad á uno de esos hechos que honran altamente á dicho señor médico de Sauquillo.

En vista pues de los justos elogios que del referido señor hace su popular periódico, me decido á hacer público lo siguiente:

Hallándose mi esposa gravemente enferma hasta el punto de haberla administrado la Extrema-unción, y sin alguna esperanza, lo que ocurre en estos casos, propuse al médico de cabecera que lo era el de Torreiglesias, una consulta, no por que tuviera la menor queja de este señor, sino por mi propia tranquilidad.

Aceptado el tratamiento propuesto por el Sr. Rodríguez y debido á su saber, ó bien á los aparatos empleados, es lo cierto que se operó en la enferma tal mejoría, que á la presente se halla completamente buena de su grave enfermedad y yo agradecido, pues gracias á su ciencia, tengo esposa, y mis hijos, una madre cariñosa. Rogándole la inserción de las procedentes líneas, se ofrece de V. Sr. Director suyo muy afectísimo s. s. q. b. s. m.

Eleuterio Martín.

Ya que se trata en esta carta, de un médico tan reputado como D. Juan Rodríguez, nos parece oportuno dar á conocer algunos pormenores que á dicho señor se refieren.

NOTAS

No sostiene á su numerosa familia solamente con su partido, sino que, por virtud de sus esfuerzos y entusiasmos, hoy su consultorio pequeña copia de los recorridos por dicho señor en Madrid, Barcelona y Valladolid, desde donde se ha traído al par que los tratamientos de nota, una gran parte de aparatos necesarios para exploraciones diagnósticas y tratamiento de enfermedades rebeldes á toda curación, como ocurre con la difteria, en la cual puede decirse que ha sido el primero que con el empleo de las inhalaciones vaporosas graduadas antisépticas ha conseguido eliminar sin necesidad de mortificar con toques, ni colutorios, á los enfermos, el sin número de baterías microbiológicas, que axfisian al paciente, inyectando al par, sueros antidiftéricos que contrarrestan el último foco de veneno, que exista, como lo demuestran todos los casos recientemente tratados por dicho señor, en la que no ha tenido una sola defunción.

Que es verdad, que en el acto, aún tratándose de pobres como nos consta, ocurrió con el jornalero Mariano Barrios, del pueblo de Sauquillo, le dió 15 quince pesetas para la compra de 30 centímetros cúbicos de suero antidiftérico que empleó en una hija suya de 13 años, á la cual salvó, gastándose de su propio bolsillo el importe del coste de medicamentos y alcohol que necesitó el aparato de vapor.

No puede darse caso más precioso que indique mayor fé en el individuo, pues aparte de su trabajo gasta en obsequio del pobre el dinero de sus siete hijos.

REFORMAS EN LA ENSEÑANZA

Hoy publica la «Gaceta» un importante decreto del ministro de Instrucción pública, señor conde de Romanones, introduciendo considerables reformas en la Instrucción pública. Aunque hemos dado noticia amplia de la tendencia de esta reforma, reproducimos íntegro su articulado, por tratarse de materia que interesa á la mayor y mejor parte de los ciudadanos españoles, á los que se ocupan en enseñar y en aprender y á las familias de estos últimos.

Dice así el articulado del decreto:

«Artículo primero. Los exámenes serán de ingreso en cada grado de la enseñanza, de asignaturas ó cursos, y de reválida ó grados de bachiller, licenciado y doctor.

Artículo segundo. El exámen de ingreso en cada grado de la enseñanza, constará de tres ejercicios: uno escrito, otro oral y otro práctico.

Artículo tercero. Para ingresar en las Escuelas Normales y de Veterinaria es necesario acreditar haber cumplido quince años y obtener la aprobación en los ejercicios escrito, oral y práctico, que el tribunal proponga, con arreglo á los programas previamente redactados por los profesores de cada Escuela.

Para verificar el ejercicio escrito quedarán incomunicados durante una hora todos examinados que deban actuar en cada sesión, sin permitírseles consultar libros, apuntes ni papeles, ni comunicarse mútuamente entre sí. Leídos por los examinandos los trabajos, pasarán á hacer el ejercicio oral de contestación á preguntas que el tribunal haga, sin sacarlas á la suerte, é inmediatamente harán el ejercicio práctico, consistente en examen de objetos, resolución de problemas, ejecución de labores y trabajos manuales, según los casos.

Artículo cuarto. Para ingresar en las Escuelas de comercio se necesita acreditar haber cumplido la edad de catorce años y obtener la aprobación en un examen escrito oral y práctico, en las mismas condiciones preceptuadas en el artículo anterior.

Artículo quinto. Para ingresar en los Institutos de segunda enseñanza se necesita acreditar haber cumplido la edad de diez años y obtener la aprobación en examen verificado ante tribunal, compuesto de tres catedráticos del Instituto.

El ejercicio escrito de este examen consistirá en la escritura al dictado de un pasaje del *Quijote*, y en las operaciones de aritmética que el tribunal proponga.

El ejercicio oral versará sobre las materias siguientes:

Nociones generales de aritmética hasta la división inclusive y sistema métrico decimal.

Nociones generales de geometría práctica.

Nociones generales de conocimientos útiles (naturaleza, ciencias, artes é industrias.)

Nociones generales de religión y moral.

El ejercicio práctico se refiere á las siguientes materias:

Examen por el alumno de un objeto sencillo, natural ó artificial, y explicación de sus cualidades.

Lectura, explicación oral análisis gramatical de un pasaje del *Quijote*.

Nociones de geografía sobre el mapa.

En el ejercicio escrito se usarán hojas impresas en la forma actualmente acostumbrada. En ellas se consignará la calificación obtenida y las firmarán los tres individuos del tribunal.

Artículo sexto. Para ingresar en la facultad será necesario haber obtenido el título de bachiber, haber cumplido la edad de dieciseis años, tener aprobadas las asignaturas correspondientes al curso preparatorio y obtener la aprobación en un examen oral, escrito y práctico, que versará sobre las asignaturas de la segunda enseñanza que tengan directa relación con los estudios de la facultad en que el alumno desee ingresar, y sobre las materias estudiadas en el curso preparatorio.

Este examen se hará, en las facultades de filosofía y letras y ciencias, con arreglo á un cuestionario único para cada uno de los grupos de enseñanza.

Para la matrícula en el curso preparatorio de facultad bastará la aprobación de los ejercicios del grado de bachiller.

Exámenes de la asignaturas

Artículo séptimo. Los alumnos de enseñanza oficial en los Institutos, Escuelas Normales, de Veterinaria y de Comercio y Universidades, serán examinados en los días 20 á 31 de Mayo por el catedrático de cada asignaturas en la forma que á propuesta de éste acuerde el claustro.

Terminados los exámenes de cada día, se hará pública la calificación por medio de un acta debidamente autorizada, y examinados todos los alumnos oficiales aprobados por orden de mérito relativo, y otra de los suspensos que deban sufrir examen en las convocatorias de Septiembre, en las mismas condiciones que los alumnos no oficiales.

Las listas generales de alumnos aprobados y suspensos se expondrán al público firmadas por el catedrático y refrendadas por el secretario de cada establecimiento docente. El decano ó director de éste podrá, cuando lo juzgue conveniente, asistir á estos exámenes

Artículo octavo. Los Catedráticos de Escuelas normales, Veterinaria y de Comercio los de Institutos y los de Universidades, están obligados á tener á disposición del público durante todo el curso los programas de sus respectivas asignaturas, procurando en ellos dar á las lecciones la extensión y comprensión suficiente para facilitar el examen por escrito.

Artículo noveno. Los alumnos no oficiales, tanto en las Escuelas normales, de Veterinaria y de Comercio, como en los Institutos y Universidades, sufrirán exámenes ordinarios en Junio, y los que sean suspensos en este mes podrán examinarse de nuevo en Setiembre.

En las asignaturas divididas en dos ó más años, los alumnos oficiales deberán ser examinados por cursos y los no oficiales, por asignaturas completas.

Artículo 10. Los exámenes en Junio y Setiembre de alumnos no oficiales y de alumnos oficiales en Septiembre se verificarán en la forma siguiente:

Reunido el tribunal, se llamará á un grupo de examinandos y el secretario sacará á la suerte dos lecciones del programa de la asignatura, para que cada alumno escoja una de ellas, á la cual ha de contestar por escrito.

El secretario dictará estas dos lecciones á los examinandos, los cuales quedarán incomunicados, á presencia de los catedráticos que compongan el tribunal, durante una hora, sin que les sea permitido salir del local, comunicarse entre sí, ni consultar libros, apuntes ni papeles. Una vez escrita la contestación, cada alumno la firmará, y á continuación el secretario del tribunal, consignando la calificación obtenida.

Terminado el ejercicio escrito, cada alumno contestará oralmente á las preguntas que el tribunal le haga, sin sacarlas á la suerte, sobre puntos de la asignatura.

Y por último, hará el ejercicio práctico sobre traducción, análisis ó exámen de objetos, ó resolución de problemas y casos, ó ejecucion de labores y trabajos que el tribunal disponga.

Artículo 11. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, durante el curso actual sólo sufrirán examen en la forma prevenida en dicho artículo los alumnos no oficiales que aspiren á obtener las notas de sobresaliente ó notable y lo soliciten del director de cada establecimiento.

Estos alumnos podrán ser calificados de sobresaliente, notable, aprobado ó suspenso.

Los alumnos no oficiales que sólo aspiren á la aprobación en este curso sufrirán un examen consistente en la contestación oral á tres lecciones sacadas á la suerte, del programa de cada asignatura, y en el ejercicio práctico correspondiente; pero estos alumnos, una vez aprobados, podrán ser calificados de aprobados ó suspensos.

Artículo 12. Se restablece en todo su vigor el real decreto de 25 de Enero de 1895 sobre enseñanza de religión y moral en los Institutos, y por tanto los alumnos que deseen cursar dicha asignatura, deben matricularse en ella, y están obligados á presentar certificación de aprobación si pertenecen á la enseñanza oficial, ó examinarse en la forma prevenida en el artículo anterior, si no son alumnos oficiales, para conseguir el grado de bachiller.

Exámenes de reválida y grados.

Artículo 13. Los ejercicios del grado de bachiller para los alumnos oficiales serán dos: uno de letras y otro de ciencias, y en cada uno de ellos habrá un ejercicio escrito por el alumno sobre dos temas sacados á la suerte de los programas de las dos asignaturas en que mejor y peor calificación haya obtenido, según su expediente, un ejercicio oral de preguntas referentes á las demás asignaturas, y un ejercicio práctico de análisis, traducción, examen de objetos ó resolucion de casos y problemas que el tribunal proponga.

Para redactar el ejercicio escrito quedará el graduando incomunicado sin libros ni apuntes durante dos horas.

Artículo 14. Los ejercicios de reválida en las Escuelas Normales serán: uno escrito otro oral y otro que consistirá en la práctica profesional de explicar una lección.

En las Escuelas de Veterinaria y de Comercio serán: uno escrito, otro oral y otro práctico, en la misma forma que los del grado de bachiller.

Artículo 15. Los ejercicios del grado de licenciado se verificarán en la misma forma que los de bachiller, sin más variantes que las determinadas por la índole especial de los estudios de cada facultad.

Artículo 16 Para obtener el grado de doctor en cualquier facultad necesita el graduando presentar un trabajo inédito de investigación propia y referente á un punto general ó especial de libre elección dentro de los estudios propios de cada facultad.

El tribunal después de escuchar la lectura del tema hecha por el graduando, hará las objeciones oportunas á que éste deberá contestar en el acto y sin más ejercicio se procederá á la calificación.

Calificación de examen.

Artículo 17. Las calificaciones de los exámenes de ingreso serán las de «Aprobado» ó «Suspenso y se harán públicas por medio de un acta el mismo día en que se verifiquen.

La calificación de suspenso obtenida en Setiembre implica la pérdida del curso.

Artículo 18. Terminados los exámenes de ingreso, habrá ejercicios especiales para obtener la calificación de sobresaliente entre los examinados que, habiendo sido aprobados en el mismo curso solicitaren mejora de nota.

Estos ejercicios se harán por escrito, y consistirán en contestar los examinandos á un mismo tema, escogido entre varios, sacados á la suerte por el tribunal, referentes á las materias que respectivamente abarque el examen de ingreso en la Escuelas normales, de Veterinaria y de Comercio é Institutos, y á las del curso preparatorio cuando se trate de facultades.

Estos exámenes se verificarán en la segunda quincena de Setiembre.

Los alumnos calificados de «sobresaliente» en los exámenes de ingreso, tendrán derecho á la matrícula de honor del primer grupo de asignaturas en el grado de enseñanza correspondiente. Esta matrícula de honor será gratuita para los que lo soliciten.

En cada establecimiento de enseñanza podrá concederse un 5 por 100 de sobresalientes con relación al número de alumnos aprobados en los exámenes de ingreso.

Art. 19. Las calificaciones en los exámenes de los alumnos oficiales verificados ante el profesor en los últimos días de Mayo, serán las de sobresaliente, notable, aprobado y suspenso.

En cada asignatura sólo podrá concederse un 5 por 100 de sobresalientes, con relación al número de alumnos matriculados.

La calificación de sobresaliente otorgada por el catedrático de derecho á la matrícula de honor en una asignatura del curso inmediato siguiente. Esta matrícula de honor será gratuita para los que lo soliciten.

Art. 20. Las calificaciones en los exámenes ordinarios de asignaturas verificados por los alumnos no oficiales en el mes de Junio, serán las de sobresaliente, notable, aprobado y suspenso. En los exámenes extraordinarios de Septiembre, sólo las de aprobado y suspenso.

Los alumnos calificados de sobresalientes podrán hacer oposición al premio en la segunda quincena de Junio, en la forma establecida por la legislación anterior á 1900.

Estos premios dan derecho á la matrícula de honor en una asignatura del curso normal inmediato. Dicha matrícula será gratuita para los que la soliciten.

Art. 21. Los alumnos suspensos dos veces en Junio y otras dos en Septiembre en dos asignaturas, ó tres veces en Junio y tres veces en Septiembre en una sola asignatura no podrán continuar sus estudios en la Facultad ó Escuela en que hubiesen ingresado.

Art. 22. Las calificaciones en los exámenes de reválida y grados de bachiller, licenciado y doctor, serán las de sobresaliente, aprobado y suspenso.

Art. 23. Los alumnos sobresalientes en los grados de bachiller, licenciado y doctor, podrán obtener su título gratuitamente, mediante oposiciones al premio extraordinario que se verificarán en la segunda quincena de Septiembre, entre los que hayan obtenido dichos grados durante todo el curso.

En cada establecimiento de enseñanza podrán concederse dos premios extraordinarios por cada cien revalidados ó graduados.

Los que obtengan premio extraordinario podrán hacer oposición á las pensiones que se crearán para realizar estudios en el extranjero.

Tribunales de examen.

Art. 24. El tribunal para los exámenes de ingreso en Escuelas Normales é Institutos, lo constituirán tres profesores ó catedráticos numerarios de las secciones de letras y de ciencias; en Escuelas de comercio y veterinaria, tres profesores numerarios de las mismas, y en facultad, tres catedráticos numerarios.

Art. 25. El tribunal para los exámenes de asignaturas en la enseñanza no oficial lo constituirán el catedrático numerario de cada una de ellas, ó quien haga sus veces, según la ley, y otros dos catedráticos numerarios de asignaturas análogas. Podrán asistir al examen de sus alumnos no oficiales con voz pero sin voto, los profesores particulares con título suficiente que hayan estado encargados, por lo menos dos tercios del curso, de la enseñanza de los mismos.

Art. 26. Los profesores auxiliares podrán formar parte de los tribunales de examen de asignaturas cuando las necesidades del servicio lo exijan, á juicio del claustro.

No obstante esto, los profesores auxiliares numerarios y supernumerarios, y los profesores de lenguas que durante un curso ó parte de él estuviesen dedicados á la enseñanza particular ó regentasen cátedras en colegios, academias ó establecimientos privados, no podrán formar parte de tribunales de examen.

Art. 27. Los exámenes de alumnos, tanto oficiales como no oficiales, se verificarán única y exclusivamente en los establecimientos del Estado.

Quedan suprimidas las comisiones de examen.

Art. 28. Habrá solamente dos clases de enseñanza: la oficial y no oficial.

Art. 29. El gobierno encomendará al Consejo de Instrucción pública que determine cuando lo estime necesario el fin, carácter y extensión de cada asignatura de las incluídas en el plan de estudios, con objeto de que no se desnaturalice su exposición en la cátedra, y resulte en consecuencia duplicada una enseñanza ú omitida la que el legislador ha querido establecer.

El profesor ó catedrático desenvolverá el contenido de la asignatura y redactará el grograma de la misma con plena libertad en cuanto al plan, método y doctrina; pero siempre con sujección a lo determinado en el párrafo anterior.

Art. 30. El profesor ó catedrático no podrá señalar un determinado libro para la enseñanza de sus alumnos, los cuales son libres para estudiar por el que mejor les convenga.

Para que las obras escritas por los catedráticos ó profesores oficiales les sirvan de mérito en sus carreras, deberán estar aprobadas, desde el punto de vista de sus condiciones didácticas, por el Consejo de instrucción pública y por la respectiva Real Academia.

El precio para su venta será fijado por el Consejo de instrucción pública, oyendo á la junta de profesores del establecimiento ó facultad á que pertenezca el autor. Este, Además, estará obligado á hacer un donativo de 25 ejemplares á la biblioteca del centro de enseñanza respectivo para servicio de los alumnos.

Art. 31. Se dispensa del examen de ingreso en los Institutos, Escuelas normales de Veterinaria y de Comercio á los que, poseyendo un título académico, aspiren á poseer otro.

Art. 32. Son válidos para el ingreso en Facultad los exámenes de ingreso que los actuales alumnos verificaron en la época en que para dichos actos se señaló.

Art. 33. Todos los exámenes serán públicos.

Los trabajos escritos y los de labores se expondrán en las secretarías de los establecimientos de enseñanza respectivos durante los ocho días siguientes á aquel en que hubiesen sido ejecutados.

Art. 34. Lo dispuesto en este Real decreto es obligatorio desde su publicación en la «Gaceta» para todos los alumnos, sean cualesquiera el curso y grado de enseñanza en que se encuentren.

Art. 35. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan á las de este real decreto.

Art. 36. El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones procedentes para su cumplimiento.

Dado en Palacio á doce de Abril de mil novecientos uno.—MARIA CRISTINA.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes; Alvaro Figueroa.

NUESTRA INFORMACIÓN

Madrid 13

Sagasta restablecido

Desde mañana lunes irá el Sr. Sagasta á Palacio y á la presidencia reanudando su vida ordinaria.

Noticia desmentida

Ha negado el ministro de la Gobernación que tratase de dirigir á los gobernadores una circular acerca de las Asociaciones religiosas.

Lo de Jaén

Del gobernador de Jaén se ha recibido un telegrama en Gobernación sobre los sucesos de carácter religioso allí acaecidos, que concuerda en lo esencial con las referencias particulares.

Los alborotos empezaron en Jaén el día 11 á poco de llegar á aquella ciudad varios padres jesuitas para predicar una misión en la Catedral.

En el Rosario de la Aurora, verifi-

cado de 4 á 5 de la madrugada, hubo ya algún incidente.

Al día siguiente concurrieron al Rosario sólo 15 personas y ayer la procesión se verificó dentro del templo.

El gobernador dice que el orden se ha restablecido.

Maniobras militares

Es probable que S. M. el Rey asista á las maniobras militares que en breve verificarán en Carabanchel los alumnos de todas las Escuelas militares.

El canal de Lozoya

El ministro de Agricultura se propone ordenar en el asunto del depósito de agua del Lozoya se instruya expediente, con objeto de averiguar á quién le incumbe la responsabilidad de los abusos cometidos, tanto en la adquisición del terreno como en el misterio en que hasta ahora se ha tenido la existencia de pozos y galerías.

Charada

Se ha hablado en los círculos políticos de rumores que han llegado á Madrid acerca de conferencias poco favorables á España celebradas por un personaje que estuvo no hace mucho en esta corte, de la que no salió bien impresionado.

Como no tenemos datos para tratar de este asunto, nos limitamos á consignar lo que se dice.

Coalición republicana

Se ha reunido nuevamente el Directorio de la Unión Nacional republicana, con asistencia de la Comisión encargada de gestionar la coalición con los federados, y cuyo resultado no ha podido ser más satisfactorio.

Desde luego se acordó presentar candidatura de coalición republicana cerrada por Madrid.

Los candidatos serán designados en breve, y seguidamente empezarán los trabajos electorales.

Yanquis y Cubanos

En vez de calmarse, va en aumento de día en día la agitación antiamericana en Cuba.

Juan Gualberto Gómez ha dicho en un discurso que los cubanos prefieren ya ser gobernados por España que por los yanquis.

La odiosidad contra éstos aumenta incesantemente en la Gran Antilla.

CAVOUR.

NOTICIAS

Se ha prorrogado hasta el día 20 de este mes, el empleo de los sellos postales para los telegramas.

El Viático en el Hospital

Con la solemnidad acostumbrada se celebró ayer el acto de administrar la Comunión Pascual, á los enfermos del Hospital de la Misericordia.

Ofició el Vicario Capitular Sr. Benlloch asistido por señores del Cabildo Catedral, y concurrieron á esta fiesta religiosa el general gobernador militar de la plaza Sr. Cabello, el director de la Academia de Artillería, y representaciones del Ayuntamiento, y de los cuerpos é institutos de la Capital.

Como en años anteriores, el Viático fué llevado procesionalmente desde la iglesia, asistiendo un público numeroso.

También concurrió la banda de música de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Una mañana hermosa favoreció el acto.

Consejo utilísimo

Para curarse del estómago y de los intestinos, haya ó no dolor, tómese el *Elixir Estomacal de Sáiz de Carlos*. Hay imitaciones que no producen ningún efecto. No dejarse sorprender. Pídase siempre *Elixir Sáiz de Carlos*, farmacéutico médico y cirujano de Madrid, único acreditado único que cura por cuya razón lo recetan los médicos. Ocho años de éxitos constantes. Exíjase en las etiquetas la palabra STOMALIX, marca de fábrica registrada en Europa y América.

Ha sido destinado á estas oficinas del Instituto geográfico y estadístico, el señor D. Angel Fernandez, sobrino del conocido hombre público D. Tirso Rodrigañez.

En los primeros días del mes próximo se unirán en Madrid con los santos é indisolubles lazos del matrimonio, una simpática señorita de la sociedad segoviana, con un joven y distinguido doctor en medicina que tiene su residencia en esta capital.

Por denuncias hechas por la guardia municipal ayer fueron multados algunos espendedores de artículos alimenticios en malas condiciones.

Se encuentra enfermo de cuidado don Bartolomé Barbero.

Deseamos su pronto alivio.

Se han concedido dos meses de licencia por enfermo para el Barco de Valdeorras (Orense) al alumno de la Academia de Artillería D. Salvador Iglesias Dominguez.

A las diez de la mañana se celebrará hoy en la iglesia de San Millán, funeral de Cabo de año por el eterno descanso de D. Antonio Diez, que falleció el 8 de Abril del año anterior.

Al registrar este aniversario, reiteramos el sentimiento de nuestro pésame á la hija del finado, doña Dolores Diez Rebollo y á su esposo el conocido dibujante D. Andrés Sanz Urtado.

En el tren correo de ayer tarde salió para Madrid con sus hijos, la señora de nuestro distinguido amigo D. Mariano Coreceda.

Siguiendo la costumbre de otros años, ayer se reunieron á almorzar en la huerta del Parral, la mayor parte de los señores que constituyen la Cofradía del Santo Entierro.

La fiesta resultó muy agradable, reinando la mayor cordialidad entre los comensales.

CHARADA

Verás hacer su papel
en música la *primera*,
es bestia la *tercera*,
y el *todo* servidor fiel.

(La solución mañana).

Solución á la charada del número de ayer:

HO-ME-RO

Estación meteorológica de Segovia.

Observación del día 14 de Abril de 1901, á las nueve de la mañana.

Barómetro reducido á 0°	682'90
Temperatura del aire	14'0
Id. máxima al sol del día anterior	21'0
Id. id. á la sombra	10'3
Id. mínima noche última	1'0
Id. id. á cielo descubierto	—0'3
Viento: dirección	N.
Fuerza aproximada	Brisa
Lluvia caída en las 24 horas	—
Estado del cielo	Despejado

Boletín religioso.

Santos para hoy.

Santa Basilisa y Santa Anastasia.—Se abren las velaciones.- Indulgencia plenaria.

Cultos

Solemne trecenario de martes consecutivos, que las Religiosas de San Antonio el Real, y socios de la Pía-Unión, dedican á su Santo titular «San Antonio de Pádua», dando principio el segundo martes el día 16 de los corrientes, á las cinco de la tarde, con S. D. M. expuesto, estación mayor, rosario.

Ejercicio propio del día y sermón á cargo de un P. Franciscano.

Después de terminados estos cultos, se dará á adorar á los fieles, la reliquia del Santo.

Todos los martes á las seis y media de la mañana, se celebrará el Santo é Incruento Sacrificio de la Misa.

Imprenta del DIARIO DE AVISOS.
Plaza de Guevara, núm. 2.